

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja la constancia que, revisada la carpeta de los Despachos Comisorios, pendientes de diligenciar, se observa que el día 24 de junio de 2022, se allega respuesta por parte del Juzgado Comitante, en el cual se informa que, ante la petición que se les hiciera para que se otorgara la facultad de subcomisionar, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, mediante auto del 24 de marzo de 2022, concede la facultad de subcomisionar para la realización de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas Inmobiliarias números:100-210717 de propiedad del demandado señor ROBINSON QUINTERO VÁSQUEZ.100-172789 y 100-147828 de propiedad de demandado ERNESTO QUINTERO VÁSQUEZ YCOMPañÍA EN COMANDITA SIMPLE. Con folios de matrícula inmobiliaria 100-224508, 100-224517, 100-224526, 100-224499, 100-224530, 100-224491, 100-224495, 100-224505 y 100-224513 de propiedad de la demandada SOCIEDAD EYQ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A., dentro del proceso Ejecutivo Radicado 17001-31-03-002-2021-00172. Pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Villamaría, Caldas 13 de julio de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS**

13 de julio de 2022
RAD-2021-00172
A.I. No. 836

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe Despacho Comisorio, procedente del Juzgado 02 Civil del Circuito de Manizales a fin de realizar diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas Inmobiliarias números:100-210717 de propiedad del demandado señor ROBINSON QUINTERO VÁSQUEZ.100-172789 y 100-147828 de propiedad de demandado ERNESTO QUINTERO VÁSQUEZ YCOMPañÍA EN COMANDITA SIMPLE. Con folios de matrícula inmobiliaria 100-224508, 100-224517, 100-224526, 100-224499, 100-224530, 100-224491, 100-224495, 100-224505 y 100-224513 de propiedad de la demandada SOCIEDAD EYQ INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A., medida decretada en el proceso Ejecutivo Radicado 17001-31-03-002-2021-00172, ubicados en el Municipio de Villamaría.

Así mismo el Juzgado Comitante en providencia del 24 de marzo de 2022, concede la facultad para SUBCOMISIONAR; Por tal motivo, se ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestre de los bienes muebles anteriormente señalados y quien deberá tener en cuenta lo ordenado por el comitante.

El subcomisionado cuenta con las facultades de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a las diligencias y deberá advertirle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho comitante.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitante.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 090

Hoy, 14 de julio de 2022

JULIANA ARIAS ESCOBAR
SECRETARIA